EL ORDENADOR DEL GASTO

CONSIDERANDO

1. Que el Defensor(a) del pueblo regional, según estudios previos requiere autorización para la celebración de 28 contratos cuyo objeto consiste en: *"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL NIVEL REGIONAL, EN TODO LO RELACIONADO CON EL SERVICIO DE DEFENSORIA PUBLICA"*.

2. Que lo anterior tiene fundamento en las necesidades y justificaciones expuestas por la mencionada dependencia, así: la Ley 941 de 2005, por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública, en sus 42 defensorías del Pueblo regionales en el artículo 1° establece que su finalidad es: ***"Proveer el acceso de las personas a la Administración de Justicia en materia penal, en condiciones de igualdad y en los términos del debido proceso con respeto de los derechos y garantías sustanciales y procesales". El artículo 2° determina que tales servicios se prestarán a "(...) las personas que por sus condiciones económicas o sociales se encuentran en circunstancias de desigualdad manifiesta para proveerse, por sí mismas, la defensa de sus derechos".*** *También se prestará por las necesidades del proceso previstas en el inciso 2° del artículo 43 de la presente ley, en cuyo caso el imputado o acusado pagará al Sistema "(...),* la asistencia profesional según las tarifas que rigen el ejercicio de la profesión de abogado".

 El artículo 14 de la Ley 941 de 2005, enumera y describe como componentes del Sistema Nacional de Defensoría Pública: El Sistema Nacional de Defensoría Pública está compuesto por la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública, los Defensores del Pueblo Regionales y Seccionales, los coordinadores administrativos y de gestión, los coordinadores académicos, los personeros municipales, los defensores públicos, los abogados particulares vinculados como Defensores Públicos para las excepciones previstas en esta ley, razón por la que se adelanta la contratación prevista en la necesidad a contratar para dar agilidad a los tramites y procesos en materia jurídica a las solicitudes recibidas por las Defensorías del Pueblo regionales.

3. la Subdirección de Gestión del Talento Humano certificó que, tras la respectiva verificación, no se cuenta con personal de planta disponible, o el existente resulta insuficiente para desarrollar las actividades previstas en el objeto de la presente contratación

4. Que el Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, señala en el Título 4 - Medidas de Austeridad del Gasto Público, Capítulo 4 - Administración de Personal, Contratación de Servicios Personales, artículo 2.8.4.4.5. condiciones para contratar la prestación de servicios, lo siguiente: *"(…) se certificó que la Defensoría del Pueblo, no cuenta con personal de planta suficiente y calificado para prestar servicios profesionales en temas de incumplimientos contractuales a la Dirección Nacional de Defensoría Pública y sus Grupos Internos de trabajo. (…)*

 Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización

estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.”

De acuerdo con lo señalado en la ley, para el cumplimiento de sus funciones, según artículo 18 del decreto 25 de 2014 “*corresponde a la Defensorías del pueblo regionales*”; la mejora en la prestación del servicio para la vigencia 2026, para ello debe contar con personal profesional y de apoyo a la gestión en la prestación del servicio, para el mejoramiento y eficaz cumplimiento de la misionalidad de la Dirección Nacional y las Defensorías Regionales, teniendo en cuenta la delegación de la ordenación del gastos establecida mediante la resolución No. 0820 de 2025

AUTORIZA

La celebración de veintiocho (28) contratos de prestación profesionales, cuyo objeto consiste en *““PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL NIVEL REGIONAL, EN TODO LO RELACIONADO CON EL SERVICIO DE DEFENSORIA PUBLICA*”, de acuerdo con lo indicado en los estudios previos.

En constancia se firma en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2025.



JHONNY MARCEL DÍAZ ORTEGA
DIRECTOR NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
Ordenador del Gasto